

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Unidad de Acceso a la Información Pública, San Salvador, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. A los seis días del mes de febrero, se recibió una solicitud de información de forma presencial en el Departamento de Atención y Orientación para Personas con Discapacidad y recibida en esta Unidad el día 8 de febrero por Traslado de correspondencia de la Unidad receptora. Solicitud a la cual como Unidad de Acceso a la Información Pública se le asignó número de referencia; **PR1006022024**. en la que requiere:

- **“Solicito una constancia que especifique; tipo, monto y fecha en la que se me entregó apoyo productivo de aves cuando la Institución se llamaba FOPROLYD, por lo que en el sistema tiene que haber registro de esa entrega que fue aproximadamente en febrero 2011”.**

TRAMITACIÓN.

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en el artículo 66 establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública que es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título. *La presente solicitud de Información se tramita en base a lineamientos Generales de Protección de Datos Personales Para Instituciones del sector Público, como lo establece en el artículo uno, con el objetivo de; garantizar a la persona el Uso y destino de sus datos personales como lo establece en las letras a. y b. de los lineamientos en referencia y artículo 24 de la LAIP. El presente caso de solicitud de*

información se clasifica como Información de datos personales, esta información solo es de interés para el ciudadano, no hay información que compartir.

IV. Procedí a recopilar la información solicitada, al Departamento de Programas de Inserción Productiva, mediante memorándum INABVE/UAIP/19/2024. De fecha 13 de febrero 2024, Con asunto: Requerimiento de Información Solicitada por Ciudadano. Con base al artículo 50 de la Ley de Acceso a la información Pública en los literales b, c, y d sobre las funciones del Oficial de Información así mismo como establece el artículo 70 de la LAIP. posteriormente el Departamento de Programas de Inserción productiva remitió respuesta de forma física a lo solicitado, por medio de memorándum REF. INABVE/GBIP/DPIP/023/2024, con fecha 14 de febrero 2024, Con asunto: Respuesta a requerimiento de Información solicitada por ciudadano.

El Departamento de Programas de Inserción Productiva Manifiesta que: se procedió a la revisión de oficio, identificando lo siguiente;

- Según registro digital el Sr. xxxx xxxxx xxxxxx con número de DUI xxxxxx x , le fue otorgado un proyecto agropecuario en el rubro Avícola por la Unidad de Apoyos Productivos (UAP) de EXFOPROLYD de gallinas ponedoras, insumos y equipos a utilizar en su proyecto, la fecha de entrega se realizó el 09 de febrero de 2011.
- Según lo solicitado con respecto al monto, es de manifestar que según registros provenientes de EXFOPROLYD en el periodo del 2011 no se contaba con ese detalle por lo que no se identifica el registro específico por monto otorgado.

Vista la solicitud de información y tramitada, con base al Art. 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley, el suscrito Oficial de Información

RESUELVE:

NOTIFIQUESE Y ENTREGUESE; al ciudadano la información solicitada.



F: _____

Licenciado. Noé Isaí Rivas Hernández

**Oficial de Información
INABVE**

Este documento contiene versión pública, en base al artículo 30 y artículo 24 de la LAIP.